

INSTITUTO LA SALLE
LA FLORIDA

SÍNTESIS DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Aplicadas a partir de marzo de 2015

- Definición Operacional de la evaluación Formativa o de Proceso:

El profesor aplicará una evaluación formativa o de proceso antes de una evaluación sumativa, utilizando un instrumento formal o informal de evaluación, de acuerdo con los objetivos propuestos y considerando los niveles del pensamiento.

El resultado podrá ser expresado en forma cualitativa o cuantitativa y la instancia evaluativa deberá registrarse en el leccionario.

En el caso de inasistencia del alumno a la evaluación formativa, éste deberá rendir solamente la evaluación sumativa.

- Definición Operacional de la Evaluación Sumativa o Acumulativa:

El profesor siempre aplicará una evaluación sumativa o acumulativa después de una instancia formativa, utilizando un instrumento formal de evaluación, de acuerdo con los objetivos propuestos y considerando los niveles del pensamiento. El resultado será expresado en una nota, de acuerdo con la escala del Instituto La Salle y considerando un referente criterial establecido de un 60%. Estas notas deberán registrarse en el libro de clases en un apartado para evaluaciones sumativas.

Los resultados de las evaluaciones sumativas deben ser informados en un plazo máximo de 15 días hábiles a los alumnos. Éstos deben ser informados a los padres y apoderados, a través del sistema de comunicación institucional (sistema SAE), previo a la reunión de padres.

En el caso de inasistencia del alumno a la evaluación sumativa éste deberá rendir la evaluación a la clase siguiente del subsector correspondiente. Esta inasistencia debe ser justificada con certificado médico para conservar la exigencia del 60 % o personalmente por el apoderado en UTP. En el caso de que el estudiante no presente justificación, el docente evaluará al alumno con un 70 % de exigencia. El procedimiento de evaluación será una prueba de desarrollo u otro instrumento evaluativo.

En caso de una inasistencia por ausencia programada, el apoderado deberá presentarse en la Unidad Técnica Pedagógica y ésta recalendarizará las evaluaciones en conjunto con los profesores respectivos, en forma previa a la ausencia.

En el caso de que un estudiante sea sorprendido copiando, entendiéndose por tal la acción de contestar una pregunta con la ayuda de otra persona o de algún otro soporte que la contenga o cualquier acción o actitud deshonestas que observe el docente durante el desarrollo de una evaluación o el plagio en cualquiera de sus manifestaciones, tendrá las siguientes sanciones:

- 1.- Pierde el derecho a la eximición de las pruebas finales durante el semestre en curso.
- 2.- Debe rendir una evaluación de desarrollo con un 80 % de exigencia, con un plazo máximo de 72 horas hábiles, esta evaluación se rinde en la Unidad Técnica Pedagógica.
- 3.- Citación de apoderado por la Coordinación Académica.

El uso de cualquier objeto tecnológico en los procesos de evaluación, se considerará copia para todos los efectos. Sólo se podrá utilizar si el docente lo estima pertinente y lo autoriza.

15.4 Evaluación Diferenciada:

a) Definición: Este reglamento contempla como Evaluación Diferenciada de los alumnos entre el primer nivel de enseñanza en el establecimiento hasta NM4 a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes que en forma temporal presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) que le dificulten trabajar en pos de algunos objetivos.

b) Definición Operacional de la Evaluación Diferenciada:

En el Instituto La Salle se establece la Evaluación Diferenciada temporal para los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una(s) asignatura(s). Esto con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el alumno pueda seguir los tratamientos pertinentes que le hagan superar su dificultad. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres y apoderados, se privilegiará que la detección del problema en el alumno sea hecha por parte del profesor jefe de cada curso, profesor de asignatura y/o el equipo interdisciplinario.

Para oficializar la evaluación diferenciada, el apoderado deberá presentar personalmente los antecedentes en Coordinación Académica. Estos deberán especificar claramente el diagnóstico que origina dicha solicitud, como las sugerencias y tratamiento a emprender con el alumno. Posteriormente serán analizados por los especialistas del

Equipo Interdisciplinario del Establecimiento y con dichos antecedentes la UTP podrá o no autorizar la evaluación diferenciada del alumno. En caso de ser aceptada, se emitirá una resolución interna, en un plazo máximo de 15 días hábiles, con copia a todos los involucrados en el proceso de Enseñanza y Aprendizaje del estudiante en cuestión. Estas solicitudes se recibirán hasta fines del primer semestre como plazo máximo. En caso de una situación especial, la UTP determinará la resolución.

Esta aprobación tendrá validez por un año lectivo, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser solicitada nuevamente por los padres y apoderados, presentando la documentación actualizada que acredite los tratamientos de especialistas llevados a cabo.

En el caso de que un estudiante haya presentado antecedentes el año anterior y requiera continuar con su evaluación diferenciada, éste deberá presentar la documentación actualizada sólo hasta el 30 de abril del año en curso en entrevista personal con el integrante correspondiente del equipo interdisciplinario

Será el Equipo Interdisciplinario del Establecimiento quien supervisará la aplicación de los criterios propuestos.

En cuanto a la eximición de los alumnos de los diferentes asignaturas:

El Instituto La Salle NO adhiere a la eximición, pues privilegia el potencial que cada estudiante tiene, de acuerdo a sus capacidades; por ende se aplica evaluación diferenciada, ajustándose al Proyecto Educativo Institucional que busca educar, incluir y transformar, todo esto para los alumnos de Kinder a 8° Básico.

De acuerdo al Decreto N° 83 de Evaluación y Promoción del MINEDUC, los estudiantes de I° a IV° Medio, podrán optar a la eximición de hasta una asignatura (Artículo N° 9) ya sea por problemas de aprendizaje o de salud.

15.5 Evaluación Final y de Nivel:

El Instituto La Salle ha decidido elaborar y administrar un procedimiento de evaluación final y de nivel a los alumnos en las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, inglés, historia y ciencias.

Se podrá aplicar en cada semestre en los siguientes niveles y condiciones:

En caso de la Prueba Final, de síntesis o global:

Kinder y 1° básico: todos los estudiantes (No hay eximición)

2° a 6° básico: los que tengan un promedio igual o inferior a 6.4 (Eximición desde 6.5)

7° básico a IV° medio: los que tengan un promedio igual o inferior a 6.3 (Eximición desde 6.4)

Este instrumento se calificará con una ponderación de un 30% del promedio final de cada semestre e incluirá los contenidos del semestre.

En el caso de la Prueba de Nivel se aplicará a TODOS los estudiantes del establecimiento, sin excepciones. Este instrumento se calificará con una nota parcial semestral.

En el caso de alumnos que representan deportivamente a la institución y que pertenezcan a la selección correspondiente el estudiante se podrá eximir con una nota promedio 5.5 (en cinco punto cinco) en la(s) asignatura(s) que corresponda. El jefe de departamento de educación física entregará la nómina oficial con 72 horas de anticipación a la aplicación de la evaluación a la UTP.

En caso de que el estudiante participe en competencias interescolares en otras disciplinas y que obtenga uno de los tres primeros lugares en dicha competencia, podrá eximirse con una nota promedio 5.5 (en cinco punto cinco) en la(s) asignatura(s) que corresponda, previa autorización del jefe de departamento.

De las calificaciones:

Las calificaciones parciales son el resultado de la aplicación de las evaluaciones sumativas, evaluadas con distintos instrumentos. De ellas, un 50% podría corresponder a un “trabajo” evaluado con rúbrica; las demás deben ser evaluaciones realizadas con pruebas objetivas, excepto los subsectores de Artes, Ed. Física y Ed. Tecnológica, en los cuales se deberá utilizar únicamente rúbricas.

Calificaciones semestrales: corresponderán, en cada uno de los subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, y se expresarán hasta con un decimal, aproximado hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

En el caso de que un estudiante obtenga promedio anual 3,9 y que este promedio incida en su promoción, la Unidad Técnica Pedagógica evaluará su situación y otorgará o no la posibilidad de rendir una evaluación oral ante una comisión en el subsector correspondiente.

Nota: Cualquier situación que no contemple esta síntesis del reglamento de evaluación será sancionada por la Unidad Técnica Pedagógica que actúa con carácter consultivo y será resolutorio en la instancia superior, es decir, la Dirección del establecimiento.

15-12-2014